



ESTUDIOS PREVIOS

“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 35 y 36 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

El Artículo 31 de La Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 147 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las Disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.



La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, siguiendo las normas y el marco regulatorio (Ley 142 de 1994 y las normas que lo modifiquen) debe garantizar a los usuarios del área de prestación del servicio con calidad y eficiencia. Por tal motivo se debe contar con los insumos químicos necesarios para el proceso de potabilización que garantizan la continuidad en las operaciones de tratamiento y funcionamiento de las plantas de forma óptima

El propósito de tratar el agua es acondicionar y modificar para eliminar características indeseables impurezas y agentes patógenos a fin de proporcionar agua segura, agradable y aceptable a los usuarios. Se debe tener en cuenta las normas aplicables, sobre niveles máximos para los distintos tipos de contaminantes. Si estos contaminantes están presentes en el agua y en límites mayores a los establecidos, el agua se debe tratar para reducir los niveles de contaminación.

La empresa EMPULEBRIJA, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable, en donde se desarrollan procesos de coagulación y floculación, que son procesos fisicoquímicos para mejorar la eficiencia de reducción de material particulado y de coloides de los siguientes procesos de sedimentación y filtración. La coagulación incluye la dosificación de sustancias químicas para desestabilizar las partículas suspendidas con cargas similares. Esto permite que se unan y que se inicie la formación de flóculos. La floculación, que en parte se superpone al proceso de coagulación, requiere la mezcla suave de las partículas desestabilizadas para formar flóculos sedimentables; la sedimentación es el proceso después de la coagulación y floculación para reducir la velocidad a fin de remover los sólidos sedimentables antes de la filtración, consiste en el paso del agua a través de un medio filtrante poroso que puede ser arena, antracita u otro material granulado para remover impurezas partículas y flóculos; y la desinfección, que es el proceso de destrucción de organismos patógenos con cloro, ciertos compuestos que liberan cloro u otras sustancias o métodos con capacidad desinfectante, para garantizar al consumidor final un producto de óptima calidad asegurando en todo momento la potabilización del agua.

Entre las prioridades de esta empresa, se encuentra la de suministrar agua apta para el consumo humano, garantizando los parámetros dispuestos en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 capítulo V, en el cual establece las frecuencias y número de muestras de control de calidad física y química, con las cuales debe cumplir las empresas prestadoras de servicio de acueducto, así mismo en los capítulos 2 y 3 de la misma resolución, se establece los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos a los cuales se debe dar cumplimiento; para tal efecto se debe garantizar la toma de muestras para analizar los correspondientes análisis. Por tal razón, la empresa necesita contratar los correspondientes análisis con un laboratorio certificado e idóneo y así se realice la toma de muestras correspondiente análisis fisicoquímico, análisis microbiológicos al agua potable producida por la empresa en su calidad de prestador del servicio en cumplimiento de las disposiciones legales.



Entonces, para dar cumplimiento con la misión y visión de la empresa y con lo demás compromisos administrativos y jurídicos, y con el objeto de garantizar la condiciones del agua se requiere de ejecutar un contrato que tenga como objeto de **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”** en cumplimiento del contrato de condiciones uniforme.

Así mismo, la caracterización de vertimientos es el monitoreo de la calidad y la cantidad de agua que se vierte por parte de la planta de tratamiento de agua residual de un municipio, hacia los cuerpos de agua. En el caso del municipio de Lebrija, corresponde al vertimiento que se hace del alcantarillado de la población hacia los cuerpos receptores, toda vez que el municipio de Lebrija actualmente carece de una PTAR.

La caracterización del vertimiento se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con lo dispuesto en el capítulo V artículo 8.

Que la ESPL, es sujeto pasivo de las tasa retributiva, la cual deberá presentar a la autoridad ambiental competente CDMB, para el cálculo del monto a cobrar. Esta auto declaración de vertimiento debe ser correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año y se debe presentar máximo en los primeros meses del año siguiente. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa del vertimiento y los soportes de información respectivos.

En la autodeclaración se deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas de vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental competente:

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada, para realizar el respectivo cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el cual se va a cobrar, en este caso vigencia 2023.

En los casos en que se presente diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la auto declaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga cápita establecidos en el reglamento técnico de agua potable, Saneamiento Básico y Ambiental – RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o



índices de contaminación relacionados con niveles de producción de insumo utilizados.

Por lo anteriormente expuestos, la caracterización del vertimiento, es una necesidad de la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios y es una obligación ante los entes reguladores, ya que es un parámetro de partida para la planeación, organización y desarrollo del sector de saneamiento básico.

Que por lo tanto se deberá realizar la caracterización, la cual se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía para el monitoreo de vertimientos, agua superficiales y subterráneas del IDEAM y aplicando lo dispuesto en la resolución No 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo V artículo 8.

Igualmente en ejercicio de la función de seguimiento, la ESPL notificara a la autoridad ambiental competente CDMB, para que realice acompañamiento a la toma del vertimiento puntual y/o existente en el municipio, con el fin de que puedan evidenciar que la información radicada ante dicho ente corresponde al punto de vertimiento en mención; así mismo de este acompañamiento se deberá levantar la respectiva acta, por tal razón la empresa deberá realizar auto declaraciones acordes a lo establecido en la normatividad vigente.

Para la ESPL la toma de muestras de agua cruda es decisiva por varias razones, ya que proporciona datos precisos sobre la calidad del agua en las fuentes de abastecimiento, lo que permite monitorear y garantizar la conformidad con los estándares de salud y ambientales. Esto ayuda a evitar posibles problemas de contaminación y protege la salud pública. Además, la toma de muestras respalda la toma de decisiones informada al proporcionar información detallada sobre la composición del agua. Esto es esencial para el tratamiento eficiente de la prestación del servicio y para mantener la calidad del agua dentro de los límites aceptables. En última instancia, la inversión en toma de muestras contribuye a la gestión responsable de los recursos hídricos y a mantener la reputación de la empresa en términos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Por lo cual en atención a lo anterior, es necesario señalar que esta entidad no cuenta con un laboratorio para la realización de las pruebas químicas de agua cruda, ni tampoco se cuenta con el personal profesional dentro de su nómina que pueda desarrollar la necesidad que se pretende satisfacer por lo cual se requiere realizar un proceso contractual con el siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”**.

Por lo que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de servicios **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA,** con el fin dar cumplimiento a los objetivos misionales de la empresa.

Por tal razón es necesario desarrollar un contrato que involucre todas las tomas de muestras y análisis en laboratorio de las pruebas químicas de agua tratada, cruda y caracterización del vertimiento de acuerdo con lo siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Límite de cuantificación	Cantidad
ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS AGUA TRATADA QUINCENAL (Cantidades para el año)			
1	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	—	23
2	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	—	23
3	Cloro residual libre, mg Cl ₂ /L, SM 4500-Cl / DPD Colorimétrico	—	23
4	pH/T Unidades de pH/°C, SM 4500-H+ B/ Electrométrico	—	23
5	Alcalinidad Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2320 B / Volumétrico, Ed 23rd	8	23
6	Conductividad eléctrica, µS/cm, SM 2510 B /Electrométrico, Ed 23rd	—	23
7	Cloruro, mg Cl ⁻ /L, SM 4500-Cl-B / Argentométrico, Ed 23rd	10	23
8	Calcio Total, mg Ca/L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	0,6	23
9	Color Aparente, UC, SM 2120 C / Espectrofotométrico	5	23
10	Dureza Cálcica, mg CaCO ₃ /L, SM 2500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	1,5	23
11	Dureza Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2340 Cl / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	3	23
12	Magnesio Total, mg Mg/L, SM 3500 -Mg B / Cálculo, Ed 23rd	0,36	23
13	Hierro Total, mg Fe/L, SM 3500 Fe B / Espectrofotométrico	0,05	23
14	Nitros, mg NO ₂ -N/L, SM 4500-NO ₂ - B / Colorimétrico, Ed 23rd	0,0153	23
15	Aluminio, mg Al/L, SM 3500 Al -B / Espectrofotométrico	0,05	23
16	Sulfatos, mg SO ₄ -L, SM 4500- SO ₄ - E / Turbidimétrico, Ed 23rd	10	23
17	Turbidez, NTU, SM 2130 B /Nefelométrico, Ed 23rd	0,5	23
18	Calculo del IRCA	—	23
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS AGUA TRATADA SEMANAL - Cantidades por año			
19	Recuento de mesófilos, UFC/100ml, SM 9215 D / Filtración por membrana	—	360
20	Recuento Coliformes Totales, UFC/100ml, SM 9222 J / Filtración por membrana	—	360
21	Escherichia-Coli, UFC/100ml, SM 9222 J / Filtración por membrana	—	360
SERVICIO DE MONITOREO SEMANAL			
22	Toma de muestra puntual por personal capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras, incluye traslado del personal, reactivos y equipos necesarios para el desarrollo del monitoreo	—	45
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO AGUA TRATADA SEMESTRAL			
23	**Carbono Orgánico Total, mg C/L EPA 415.1 2	2	2
24	Fisocloros, mg F ⁻ /L, SM 4500-F- C/ Spadras Method / Colorimetría	0,5	2
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO AGUA TRATADA (una vez al año)			
25	**Staphy y Cryptosporidium spp. EPA 1623.1 V:2012 Ooquistes/L, Cistitas /L	0,1	1



Item	Descripción	Límite de cuantificación	Cantidad
ANÁLISIS MUESTRA PUNTUALES DE AGUA NATURAL SUPERFICIAL - SUBTERRANEA (Pozo subterráneo parque principal, Brisas de campo Alegre, represa pisco de aguilá y piedras negras)			
ANÁLISIS IN SITU			
1	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	---	8
2	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	---	8
3	pH/T Unidades de pH°C, SM 4500-H+ B/ Electrométrico	---	8
4	Oxígeno Disuelto, mg O ₂ /L, SM 4500-O H/ Luminiscencia, Ed 23rd	0,5	8
ANÁLISIS EN LABORATORIO			
5	Alcalinidad Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2320 B / Volumétrico, Ed 23rd	8	8
6	Conductividad eléctrica, µS/cm, SM 2510 B /Electrométrico, Ed 23rd	---	8
7	Cloruros, mg Cl ⁻ /L, SM 4500-Cl-B / Argentométrico, Ed 23rd	10	8
8	Calcio Total, mg Ca/L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	0,6	8
9	Color Aparante, UC, SM 2120 C / Espectrofotométrico	5	8
10	Cloruro Libre, mg/L, equivalente a DIN 38405-13	0,02	8
11	Dureza Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2340 C / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	3	8
12	Fenoles, mg/L, SM 5530 B, D / Extracción Líquido-Líquido Espectrofotométrico	0,10	8
13	Magnesio Total, mg Mg/L, SM 3500-Mg B / Cloruro, Ed 23rd	0,36	8
14	Hierro Total, mg Fe/L, SM 3500-Fe B / Espectrofotométrico	0,05	8
15	Nitratos, mg NO ₂ -N/L, SM 4500-NO ₂ -B / Colorimétrico, Ed 23rd	3,0153	8
16	Nitrosos, mg N-NO ₃ -L, Método por Espectrometría de la Absorción Molecular, Análisis de Aguas J. Rodier, 9ª edición, 2011	0,5	8
17	Fósforo reactivo Total, (Leído como Ortofosfato), mg P-PO ₄ S-IL, Ácido Ascórbico, SM 4500-P, E, Ed 23rd	0,02	8
18	Sulfatos, mg SO ₄ ²⁻ /L, SM 4500-SO ₄ ²⁻ B / Turbidimétrico, Ed 23rd	10	8
19	Surfactantes, mg SAAM/L, Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C, Ed 23rd	2,50	8
20	Turbidez, NTU, SM 2130 B/Nefelométrico, Ed 23rd	0,5	8
21	Nitrógeno amoniacal mg NH ₃ -N/L, S.M. 4500-NH ₃ B y 4500-NH ₃ C	1	8
22	CARBAMATOS EPA 3510C-EPAB270E extracción líquido-líquido mg/L	0,005	4
23	PESTICIDAS ORGANOCLORADOS Extracción L-L, Cromatografía de gases acoplada a detector de masas (GC-MS) EPA 3510 C, Diciembre 1998 Rev. 3 EPA 8270 E, Junio 2018 Rev 8 mg/L	0,001	4
24	PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Extracción L-L, Cromatografía de gases acoplada a detector de masas (GC-MS) EPA 3510 C, Diciembre 1998 Rev. 3 EPA 8270 E, Junio 2018 Rev 6 0,001 mg/L	0,001	4
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS			
25	Recuento coliformes totales, NMP/100ml, SM 9221 B / Técnica de Fermentación	---	8
26	Coliformes fecales, NMP/100ml, SM 9221 E / Técnica de Fermentación	---	8
SERVICIO DE MONITOREO			
27	Toma de muestras puntuales en fuentes de agua natural (Piedras negras y pisco de aguilá) ubicadas en el municipio de Lebrija; toma de muestras realizadas por personal técnico del laboratorio capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras incluye transporte, traslado de personal, envases y preservativos para cada uno de los análisis. Informes de resultados por muestra analizada.	---	2

Item	Descripción	Límite de cuantificación	Cantidad
PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA TASA RETRIBUTIVA			
CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO - (Zona urbana en el barrio Camposolegre) ubicado en el municipio de Lebrija			
ANÁLISIS IN SITU - Tomando muestras cada hora durante 24 horas			
1.1	Aforo de caudal Volumétrico	---	24
1.2	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	---	24
1.3	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	---	24
1.4	pH/T Unidades de pH°C, SM 4500-H+ B, Ed 23rd	---	24
1.5	Sólidos Sedimentables, mL, SM 2540 F / Volumétrico - Conc Inhoff, Ed 23rd	0,1	24
ANÁLISIS MUESTRA COMPUESTA - Compuestado a las 24 horas			
2.2	Demanda bioquímica de Oxígeno, DBO ₅ , mg O ₂ /L, SM 5210 B, SM 4500-O G / Incubación 5 días - Electrodo de Membrana, Ed 23rd	6	1
2.3	Sólidos Suspensivos Totales, mg/L, SM 2540 D / Gravimétrico - secado a 103 - 105°C, Ed 23rd	5	1
SERVICIO DE MONITOREO			
7.1	Monitoreo realizada por personal capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras. Incluye: -Caracterización durante 24 horas en 1 vertimiento (zona urbana en el barrio Camposolegre) ubicado en el municipio de Lebrija-Santander. -Realización de Análisis in situ (VERTIMIENTO) cada hora durante las 24 horas de monitoreo. -Composición de las alicuotas a las 24 horas para una total de 1 muestra compuesta. -Traslado del personal, reactivos y equipos necesarios para el desarrollo del monitoreo. -Informe de resultados.	---	1



Lo anterior, fue revisado por el componente técnico de la empresa, en este caso la ingeniera ambiental.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer no es requisito probar contractualmente este numeral, pero tal como ya se mencionó dentro de la entidad no se cuenta ni con el personal ni con la logística para poder desarrollar el objeto contractual que se pretende satisfacer.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 03 de mayo de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo primero, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$260.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y siguientes del manual interno de contratación.
- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**



Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

- **OBJETO.**

“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato no podrá superar la vigencia del año 2024 y/o hasta agotar la partida presupuestal fijado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la empresa contada a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato por concepto de la prestación del servicio de la siguiente forma:

LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera, previas las deducciones a que haya lugar: Pagos mensuales iguales al número de muestras tomadas según valor consignado en la respectiva cotización, previa facturación del servicio, previa suscripción del informe a satisfacción dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**



- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
- 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.
- 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.
- 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 6) Prestar a entera satisfacción el servicio.
- 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 9) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 10) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
- 11) Suscribir las actas a que haya lugar.

• **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

- 1) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente documento.
- 2) Responder por la prestación efectiva del objeto y alcance contratado, a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
- 3) Entregar en las oficinas de la Empresa en forma oportuna los resultados de los análisis contratados.
- 4) Entregar en las oficinas de la Empresa en forma oportuna la facturación del servicio.
- 5) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el documento denominado "Cotización laboratorio", la cual se debe allegar en la propuesta y la cual hace parte integral del presente contrato.
- 6) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P:

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.



5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de prestación de servicios a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Natural o Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal por valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640)** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado interno, con el objeto de establecer cual seria el costo probable para la prestación del servicio para la toma de muestras y análisis de laboratorio del agua cruda y potable, tomándose la decisión que la inversión para el objeto contractual destinada a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. demanda una inversión estimada de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640)** Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente, en la actualidad al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la toma de muestras y análisis de laboratorio del agua cruda y potable, es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024, con cargo a los numerales 2.1.5.01.01.05 y denominado – INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24A00016 de 30 de enero de 2024, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.



7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia en la toma de muestras y análisis de la calidad del agua cruda, y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se va ejecutar; así mismo debe estar habilitada mediante resolución por la autoridad competente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la toma de muestras y análisis de la calidad del agua potable y cruda, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

REQUISITO	APLICA	NO APLICA
Cotización y propuesta.	X	
Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades	X	
Copia Cedula de Ciudadanía del representante legal	X	
Formato Único de Hoja de la función pública para persona jurídica. SIGEP 2	X	
Certificados Laborales (Estos aplican para la empresa).	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la Republica (Representante legal y empresarial)	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (Representante legal y empresarial)	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales	X	
Consulta Boletín deudores morosos del estado.	X	
Certificado delitos sexuales	X	
Certificado medidas correctivas	X	
Copia del pago de Seguridad Social Integral y certificado de paz y salvo en el pago de parafiscales firmado por revisor fiscal.	X	
Copia del Registro Único Tributario actualizado.	X	
Cámara de comercio	X	

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisible escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su*

condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever

en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría de impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo	Riesgo medio



profesionales (contractual)				conforme a las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

ω	1		2		Descripción (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
	General	Interno	General	Interno								Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría							
	General	Interno	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora)	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
	General	Interno	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
	General	Interno	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato

4		5		6		7		8	
General	Interno	General	Interno	General	externo	General	interno	General	externo
	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación	planeación	planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Económico	Económico	Económico	Regulatorio	Regulatorio
Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico				
Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Raro	Insuficiente	Possible	Possible	Moderado
raro	posible	Possible	Raro	Possible	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
Insuficiente	Menor	Menor	1	2	1	1	3	2	3
1	2	2	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente
1	1	1	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, vigilar el desarrollo de la ejecución del suministro contratado a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía, pero por el objeto contractual que se pretende ejecutar para la entidad contratante es necesario la exigencias de garantías.

GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y sgts del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Término del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% valor total del contrato	Término del contrato y UN (1) AÑO más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor total del contrato	El término del contrato y tres (03) años más.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El término del contrato y tres (03) meses más.



De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la subgerencia administrativa y comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. – adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA**



POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA” cuenta con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA”** que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.



Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 30 días del mes de enero de 2024.


EDUARDO VÁSQUEZ ZORRO
Gerente General


YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial

ELABORO
ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ
JURÍDICO

REVISÓ
YAMILE FLOREZ VILLANOVA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

VIVIANA BOHORQUEZ ALMEYDA
Componente Técnico